

Señora Condesa de la Vega del Pozo.  
Eduardo Verdes.  
D. Ramon María Dávila.  
D. Eduardo Verdes.  
D. Ignacio Martín Díez.  
D. Benito Sanz.  
Sr. Condesa de Fuentetaja.  
Eustaquio Oñeca.  
Sr. del Comunal.  
Caballero de Barro.  
D. José Caballero.  
Sr. Duque de Sevillano.  
D. Ramón de Madrid.  
D. Martín García.



Señora Condesa de la Vega del Pozo.  
Eduardo Verdes.  
D. Ramon María Dávila.  
D. Eduardo Verdes.  
D. Ignacio Martín Díez.  
D. Benito Sanz.  
Sr. Condesa de Fuentetaja.  
Eustaquio Oñeca.  
Sr. del Comunal.  
Caballero de Barro.  
D. José Caballero.  
Sr. Duque de Sevillano.  
D. Ramón de Madrid.  
D. Martín García.

**BOLETIN OFICIAL DE MADRID.**

Relacion nominal de los dueños de las fincas que atraviesa la línea trazada para la construcción del ferrocarril de Madrid á Zaragoza en la jurisdicción de la expresada villa de San Fernando. Num. 859

Sábado 4 de Octubre de 1856.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Negociado 3.º—Obras públicas.—Circular.**

La Sociedad Española, mercantil é industrial, encargada de la construcción del ferro-carril de Madrid á Zaragoza ha remitido á este Gobierno de provincia las relaciones nominales de los dueños de las fincas que ha de atravesar la via férrea, con el objeto de llenar las formalidades que para la espropiacion de terrenos por causa de utilidad pública prescribe el Real decreto de 27 de julio de 1853 en sus artículos 3.º y 4.º

En su consecuencia he acordado que se inserten las relaciones espresadas en el Boletín oficial de la provincia por dos dias consecutivos, con el objeto de que los interesados puedan presentar en este Gobierno las reelamaciones que les convengan durante el termino de once dias que finarán el 16 del actual en uso del derecho que les concede el artículo 4.º de la ley de 17 de julio de 1856.

Los Alcaldes de los pueblos á que las espropiaciones se refieren notificarán este anuncio á mayor abundamiento á las personas interesadas dando cuenta de haberlo así verificado.

**RELACIONES QUE SE MENCIONAN.**

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL DE MADRID Á ZARAGOZA.—DISTRICTO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.

Relacion nominal de los dueños de las fincas que atraviesa la línea trazada para la construcción del ferrocarril de Madrid á Zaragoza en la jurisdicción de la expresada villa de San Fernando.

N.º de fincas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	
1	Real Patrimonio.	
2	Herederos de D. Matias Angulo.	
3	Doña Eulogia Monroy.	
4	D. Ignacio Sebastian Rico.	
5	Excmo. Sr. Duque del Parque.	
6	D. Luis Hernandez.	
7	Doña Benita Ramos.	
8	D. José Pizorni.	
9	Condesa de Fuentes.	
10	Herederos de D. Matias Angulo.	
11	Real Patrimonio.	
12	Herederos de D. Matias Angulo.	
13	Condesa de Fuentes.	
14	Herederos de Felipe Martín.	
15	Gabriel Caballero.	
16	Doña Eulogia Monroy.	
17	Cipriano Almonacid Mayor.	
18	Narciso Lopez.	
19	Gabriel Mesa.	
20	Maria Mesa Mayor.	
21	Maria Mesa Menor.	
22	D. José Pizorni.	

San Fernando 29 de setiembre de 1856.—Isidoro de San Emeterio.

Relacion nominal de los dueños de las fincas que atraviesa la línea trazada para la construcción del ferrocarril de Madrid á Zaragoza en la jurisdicción de la expresada villa de Coslada.

1 D. Joaquin Oñeca.

- 2 Señora Condesa de la Vega del Pozo.
- 3 Eduardo Verdes.
- 4 D. Ramon Madrid Dávila.
- 5 D. Eduardo Verdes.
- 6 D. Ignacio Martin Diez.
- 7 D. Benito Sanz.
- 8 Sra. Condesa de Oñate.
- 9 Eustaquio Oneca.
- 10 Prado del Comun.
- 11 Capellanta de Bazo.
- 12 D. José Galiote.
- 13 Sr. Duque de Sevillano.
- 14 D. Ramon de Madrid Dávila.
- 15 Benito Sanz.
- 16 Manuel Pinilla.
- 17 El mismo.
- 18 El mismo.
- 19 El mismo.
- 20 El mismo.
- 21 D. José Antonio Carrillo.
- 22 Sra. Condesa de Oñate.
- 23 Herederos de Francisco Fernandez.
- 24 Propios de la Villa.
- 25 Sr. Marqués de Valmediano.
- 26 D. Eduardo Verdes.
- 27 Rafael Gonzalez.
- 28 José Ibarra.
- 29 Sra. Condesa de Oñate.
- 30 Ignacio Martin Diez.
- 31 El mismo.
- 32 Sra. Condesa de Oñate.
- 33 José María Pantoja.
- 34 Eduardo Verdes.
- 35 Jacinto Madrid Dávila.
- 36 Sr. Marqués de Valmediano.
- 37 Bienes Nacionales.
- 38 Martina Oneca.
- 39 José Ibarra.
- 40 Salvador Oneca.
- 41 Eduardo Verdes.
- 42 Salvador Oneca.
- 43 José Gonzalez.
- 44 Sr. Marqués de Valmediano.
- 45 José Gonzalez.
- 46 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
- 47 Joaquin Oneca.
- 48 Real Patrimonio.
- 49 Jacinto Madrid Dávila.
- 50 José Oneca.
- 51 Herederos de Francisco Fernandez.
- 52 José Ibarra.
- 53 Real Patrimonio.
- 54 Conde de Castrejon.
- 55 Ignacio Martin Diez.
- 56 José Oneca.
- 57 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
- 58 Bonita Diez Cerrada.
- 59 Sr. de Magaña.
- 60 Joaquin Oneca.
- 61 Sra. Condesa de Oñate.
- 62 Duque de Sevillano.
- 63 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
- 64 Ignacio Martin Diez.
- 65 Herederos de Pedro Pulgar.
- 66 Ramon Sibelo.

- 67 Sr. Duque de San Lorenzo.
  - 68 Salvador Oneca.
  - 69 Ignacio Martin Diez.
  - 70 Miguel Sevillano.
  - 71 Benito Gomez.
  - 72 Juan A. de S. Juan.
  - 73 Sra. Condesa de la Vega del Pozo.
  - 74 Ramon Cayuela.
  - 75 Juan A. de S. Juan.
  - 76 José A. Carrillo.
  - 77 Juan A. de S. Juan.
  - 78 Nicolasa Lopez.
  - 79 Ramon Cayuela.
  - 80 Martin Garcia.
  - 81 José Oneca.
1886. - Madrid, -

*Relacion nominal de los dueños de las fincas que atraviesa la linea trazada para la construccion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza en la jurisdiccion de la espresada villa de Vicálvaro.*

- 1 Sr. Duque de Sevillano.
- 2 Viuda de Martin Sanz.
- 3 D. Ramon Madrid Dávila.
- 4 Herederos de doña Juana Sanz.
- 5 Doña Inocencia Sevillano.
- 6 D. Ramon de Madrid Dávila.
- 7 Sr. Duque de Sevillano.
- 8 D. Miguel Sevillano.
- 9 D. Leandro Sevillano.
- 10 Sr. Marqués de Claramonte.
- 11 Juan Esteban Rodriguez.
- 12 Narciso Pinilla.
- 13 José Pinilla.
- 14 D. Pedro Contreras.
- 15 Sr. Marqués de Claramonte.
- 16 El mismo.
- 17 Acisclo Aravaca.
- 18 Sr. Duque de Sevillano.
- 19 Herederos de Norberto Lopez.
- 20 D. Miguel Albarran.
- 21 Juan Esteban Rodriguez.
- 22 Vicente Mocete.
- 23 Duque de Sevillano.
- 24 Herederos de Francisco.
- 25 Acisclo Aravaca.
- 26 Ramon de Madrid Dávila.
- 27 Gregorio Pinilla.
- 28 Herederos de Francisco Fernandez.
- 29 Benito Sanz.
- 30 Esteban Lopez.
- 31 Miguel Sevillano.
- 32 Leandro Sevillano.
- 33 Herederos de Francisco Fernandez.
- 34 Leandro Sevillano.
- 35 Duque de Sevillano.
- 36 Herederos de Norberto Lopez.
- 37 Sr. Duque de Sevillano.
- 38 Leandro Varquez.
- 39 Duque de Sevillano.
- 40 Ramon de Madrid Dávila.
- 41 Pablo del Rio.
- 42 D. Ramon de Madrid Dávila.

- 43 Eduardo Verdes.  
 44 Duque de Sevillano.  
 45 Justo Sancho.  
 46 Gerónimo Aravaca.  
 47 Vicente Mocete.  
 48 Manuel Pinilla Garcia.  
 49 Sr. Duque de Sevillano.  
 50 Herederos de la casa de Ambroz.  
 51 José Pinilla.  
 52 Herederos de Francisco Fernandez.  
 53 Sr. Duque de Sevillano.  
 54 Doña Inocencia Sevillano.

Vicálvaro 30 de setiembre de 1856.—El apoderado, Isidro de San Emeterio.

Madrid 3 de octubre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

En el pueblo de Villamantilla, existe desde mediados de julio una res mayor, pelo tejon claro, como de ocho á nueve años, bastante recio, corniako y como de la clase de los que traen á la carretera los manchegos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño.

Madrid 3 de octubre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Entre los abusos que se cometen por algunas personas de las dedicadas á gestionar por las exenciones de los quintos, á quienes toca la suerte de soldados Milicianos provinciales, ninguno mas vituperable que la de suponer gratificaciones para facilitar la exencion por defecto fisico, por falta de talla ó por cualquiera otra causa de las prevenidas en la ley de reemplazos; resultando de aqui, que aun cuando la exencion sea justa y asi se declare, suponen aquellos agentes haberla alcanzado por su influencia y por la seducción.

La Diputacion provincial que tiene confianza en los facultativos y talladores que nombra, y en todos los subalternos que interviene en los expedientes de quintas, vigila no obstante y presencia todas las operaciones; estando dispuesta á castigar cualquier hecho que se denuncie y que tratará de averiguar por todos los medios que están á su alcance.

Ademas de esto, la Diputacion está en el deber de prevenir á todos los interesados no se dejen seducir por ninguno de los que les ofrezcan proteccion y valimiento, ó que quedarán exentos por gratificaciones; en la firme persuasion de que en la declaracion de aptitud ó inutilidad ó otra de las escepciones marcadas en la ley, no interviene otro estímulo que el cumplimiento de la misma, el deber que ella impone y el deseo de no perjudicar á ninguno, contraviniendo á sus prescripciones, ni faltar á el juramento que prestaron los Diputados al tomar posesion de su cargo.

Lo que de orden de la misma se publica en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 3 de octubre de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Por acuerdo de la Diputacion.—El oficial mayor, José Diaz de Yela.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Sanidad.—Negociado 3.º

Para rectificar las listas del personal de las ciencias de curar que en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad existen; conocer si el número de profesores en ejercicio corresponde al de la poblacion; poner coto á las intrusiones y extralimitaciones tan frecuentes, por desgracia, con notable perjuicio de la salud pública y de la moral médica, y facilitar los auxilios de las espresadas ciencias á todos los pueblos, combinando los intereses de estos con el decoro profesional, se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.)

1.º Que reclame V. S. de los subdelegados de partido de esa provincia las noticias siguientes:

Primera. Número de vecinos y almas y de leguas cuadradas que abraza el distrito de la subdelegacion.

Segunda. Número de pueblos que comprende, con espresion de los que tienen facultativo y los que carecen de él.

Tercera. Número de partidos cerrados y el de los abiertos.

Cuarta. Listas nominales de los médico-cirujanos, médicos, cirujanos, dentistas, oculistas, sangradores, comadrones y parteras; de los farmacéuticos, herbolarios, drogueros, y de cuantos elaboran, venden, introducen y suministran sustancias medicinales y venenosas; y de los veterinarios, alféitares, herradores, castradores y demas personas que ejercen el todo ó parte de la veterinaria. En todas estas listas se dirá el pueblo en que residen los profesores; si la residencia es habitual ó no, si son ó no titulares, y si ejercen ó no la profesion; se fijarán la clase y fecha del titulo, la dotacion que disfrutaban los titulares, y los fondos de que aquella se paga.

2.º Que luego que remita V. S. las noticias de que queda hecho mérito, las remita originales á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, dejando copias de ellas en la Secretaria de ese Gobierno.

3.º Que periódicamente participe á V. S. los subdelegados las alteraciones que en el personal de las respectivas subdelegaciones ocurran, y que V. S. dé cuenta de ellas por trimestres á la Direccion general.

4.º Que asi en la Direccion general como en la Secretaria de su Gobierno y en las subdelegaciones, se abra un registro del personal de los diferentes ramos de la ciencia de curar.

5.º Que este registro sea uniforme en la Direccion,

los Gobiernos civiles y subdelegaciones, con cuyo objeto el Director general circulará el modelo, con arreglo al que hayan de llevarse los mencionados registros.

0.º Que todo facultativo que practique su profesión, sin estar inscrito en los repetidos registros, sea castigado con la multa de 500 rs. por la primera vez, con la de 1,000 rs. por la segunda, y que por la tercera le sea recogido el título, dando cuenta á la Dirección general.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer, la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Tomando en consideración altas razones del Estado, que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suspende hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular, devueltos al mismo conforme á la ley de 3 de abril de 1845.—Art. 2.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto, del que oportunamente dará cuenta á las Cortes. Dado en Palacio á 23 de setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1856.—Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Providencias judiciales. Por providencia del Sr. D. Mamerto Perez y Diego, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, á testimonio del escribano D. Eulogio Marcha Sanchez, se ha mandado que por segunda vez se cite y llame conforme al art. 231 de la Ley de enjuiciamiento y por el término de ocho dias, á D. Victor Baquero, uno de los socios de la mina denominada Leonesa Madrileña, para que comparezca en forma á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por el presidente de la citada sociedad, en que, con presentación de varios documentos y utilizando la acción personal, se ha solicitado que por falta de pago de dividendos se declare que el Baquero ha perdido el derecho que tenia á la acción núm. 96, que le pertenecía de la expresada mina, y se considere caduca-

da. Y en su virtud, cumpliendo lo acordado, se aperebo al D. Victor, que transcurrido el citado término desde la publicación de este anuncio sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

Invitado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, á la vez que por la Comisión constructora del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, para que las operaciones que han de preceder á la espropiación de las fincas que atraviesa la línea trazada ya definitivamente, se eleven adelante con toda rapidez, sin el menor perjuicio de los interesados; y á fin de que cuanto antes se emprendan los trabajos que han de proporcionar la subsistencia de un modo honroso á la mayor parte de los braceros que hoy sufren escaseos, por la carestía de los comestibles: prevengo á los propietarios, vecinos y forasteros de esta jurisdicción, que en el término de tercero dia, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia, acudan á la casa consistorial de esta villa de Vallecas á dar razón de las que á cada uno les comprenden y sus linderos; así como á nombrar el perito que en unión con el de la sociedad ha de valorar aquellas.

—

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se ha presentado el dia 28 de setiembre una yegua en el distrito del Boalo, cuyas señas son: pelo rojo, con marca en la llana izquierda figurando una O, en la oreja derecha un cuarto quitado por delante y la izquierda despuntada, edad como de seis años, herrada, de los cuatro extremos.

La persona que acredite ser de su pertenencia, le será entregada satisfaciendo los gastos que haya ocasionado.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

Precios en el mercado de hoy. Trigo... de 66... 70... Cebada... de 41... 43... Algarrobas... de 38... 42... Madrid 3 de octubre de 1856.

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madra Añá, 42.